

ACUERDO MANTENIMIENTO Y JORNADAS LABORABLES EN DIAS  
NO LABORABLES.

INDICE

ANEXO N° 4

JORNADAS ESPECIALES EN DIAS NO LABORABLES

1. Tareas a realizar....Pag 2 IR Pag 2
2. Condiciones para su aplicación...Pag 3 IR Pag 3

ANEXO N° 4bis

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

- Primero.- Tareas a realizar en régimen de Jornadas Especiales y Arrancadas en las Áreas de Mantenimiento.....Pag 5 IR Pag 5
- Segundo.- Condiciones para su aplicación...Pag 6 IR Pag 6
- 1.1 Equipos de Trabajo...Pag 6 IR Pag 6
  - 2.2. Jornadas Especiales (JE) durante los fines de semana..Pag 6 IR Pag 6
  - 2.3. Jornadas durante domingos noche y festivos intrasemanales noche (Arrancadas)...Pag 7 IR Pag 7
  - 2.4. Cuadrante Anual...Pag7 IR Pag 7
  - 2.5. Compensaciones...Pag 9 IR Pag 9
  - 2.6. Descansos..Pag10 IR Pag10
- Tercero.- Consideraciones Finales..Pag 11 IR Pag 11

## JORNADAS ESPECIALES EN DIAS NO LABORABLES

En relación al artículo 23 del presente Convenio, y para la regulación del mismo se enuncian a continuación las necesidades técnicas, productivas u organizativas de prestación de servicio a realizar en jornadas especiales en días no laborables (tareas a realizar) y las condiciones específicas para su aplicación.

### 1. Tareas a realizar

- a) Realización de tareas de mantenimiento preventivo periódico, modificaciones, reparaciones o puesta a punto de maquinaria o instalaciones, que así se requiera -a juicio de la Dirección- por su naturaleza o duración.
- b) Mantenimiento y/o vigilancia de instalaciones que están en funcionamiento o se precise su vigilancia durante las 24 horas del día.
- c) Puesta en marcha o cierre de instalaciones, cuando sea preciso realizarlo fuera de las horas del proceso productivo y se justifique jornada completa de trabajo por su duración (turnos de noche anteriores a los primeros días hábiles después de festivos para puesta en marcha de instalaciones de pintura de Zona Franca).
- d) Supervisión y seguimiento de obras, instalaciones y/o reparaciones efectuadas por proveedores fuera de las horas del proceso productivo.
- e) Realización de pruebas y ajustes de útiles y troqueles en prensas realizadas fuera de las horas del proceso productivo (incluye matriceros, maquinistas que realizan además la función de preparador e inspectores de calidad).
- f) Labores productivas y de vigilancia en tratamientos térmicos.
- g) Operadores de sistemas y Red del ordenador central, para el servicio a Centros de trabajo y Red de Concesionarios y Distribuidores (sábados, días no laborables por acuerdo de calendario y festivos oficiales no coincidentes en el resto del Estado).
- h) Ensayos y pruebas de vehículos y componentes, que requieran proceso continuo.

[volver al indice](#)

## 2. Condiciones para su aplicación

- a) Se podrá aplicar por la Dirección durante todos los días señalados como de no trabajo en la Empresa, excepto cuando dichos días coincidan con las vacaciones del trabajador afectado.

Por otra parte, su aplicación se limitará al máximo durante los días de no trabajo en la Empresa que coincidan con las festividades más señaladas del calendario laboral (Reyes, San Juan, Semana Santa, fin de semana anterior a las vacaciones de verano y festividades navideñas pactadas en calendario).

- b) La plantilla afectada serán todos los trabajadores que en cada momento estén adscritos a las respectivas dependencias en donde se realicen las tareas citadas y que estén capacitados para realizarlas.
- c) La Dirección confeccionará, por dependencias, relación de los trabajadores afectados en cada profesión o especialidad, que actualizará cada vez que se produzcan ingresos, ceses o traslados. En las mencionadas relaciones se establecerán los horarios previstos y las plantillas necesarias, que podrán ser aumentadas o disminuidas para adecuarlas al volumen de tareas a realizar. En este sentido, y salvo circunstancias excepcionales, las plantillas necesarias para cada dependencia serán:

- |   |  |
|---|--|
| - Mantenimiento Carrocerías:<br>(Zona Franca)   | 2 eléctrico/electrónico<br>2 mecánicos<br>1 mando              |
| - Mantenimiento Pintura:<br>(Zona Franca)       | 2 eléctrico/electrónico<br>2 mecánicos<br>1 mando              |
| - Mantenimiento Montaje:<br>(Zona Franca)       | 2 eléctrico/electrónico<br>2 mecánicos<br>1 mando              |
| - Mantenimiento General:<br>(Zona Franca)       | 2 eléctrico/electrónico<br>2 mecánicos<br>1 técnico<br>1 mando |
| - Mantenimiento Transmisiones:<br>(Zona Franca) | 1 eléctrico/electrónico<br>2 mecánicos                         |
| - Mantenimiento Estampación:<br>(Montcada)      | 2 eléctrico/electrónico<br>2 mecánicos                         |

[volver al indice](#)

- 1 mando
- Supervisión y Seguimiento  
Obras e Instalaciones: 2 técnicos
- Útiles y Troqueles en  
Prensas (Montcada): 2 matriceros  
2 maquinistas  
1 inspector  
1 mando de Matricería
- Tratamientos Térmicos:  
(Zona Franca) 4 operarios
- Central Proceso de Datos : 2 operadores
- Ensayos y Pruebas de  
Vehículos y componentes: 4 operarios

d) La designación de los trabajadores afectados se realizará por orden de las listas y los mismos trabajadores serán quienes realizarán la jornada durante los días no laborables que se precisen de cada semana.

En caso de ausencia justificada del o de los trabajadores a los que corresponda realizar jornada en días no laborables (por enfermedad, accidente o licencia reglamentaria) serán designados para realizarla los trabajadores que sigan en el orden de las listas.

Se admitirán por la Dirección los cambios de rotación voluntarios (permutas) que puedan producirse entre los trabajadores afectados de la misma profesión o especialidad.

e) Los trabajadores que hayan realizado la jornada durante los días no laborables de una semana, disfrutarán del descanso compensatorio equivalente, preferentemente durante la siguiente semana laboral y, de no ser posible esta forma de disfrute para todos los trabajadores afectados, acumulando dichos días para su disfrute en el período máximo de hasta cuatro semanas después.

Dicho descanso será por el mismo número de días u horas de trabajo efectivo realizado durante los días no laborables de la semana anterior y se procurará hacerlo coincidir con el principio o fin de semana.

f) Durante el resto de días laborables serán de aplicación los horarios o turnos habituales del trabajador afectado.

g) Estos días serán considerados laborables a todos los efectos.

h) La prestación de trabajo efectivo (con descanso compensatorio equivalente) durante los días no laborables dará derecho a la percepción

[Volver al Índice](#)

de un complemento salarial, por cada jornada completa de trabajo en dichos días, que se establece en 158,96 (ciento cincuenta y ocho coma noventa y seis) euros. (para el año 2016)

A su vez, se acuerda expresamente que dicho complemento salarial incluye y compensa suficientemente:

- Los gastos de desplazamiento de los trabajadores afectados durante los días de trabajo en días no laborables.

Dichos gastos de desplazamiento sustituyen al servicio de autocares, que no será facilitado por la Empresa en dichos días no laborables.

- El abono de este complemento anula y sustituye el de cualesquiera otros que pudieran estarse percibiendo por trabajarse en festivos o días no laborables de calendario en algunas dependencias, así como la de cualquier otro que en el futuro pudieran resultar de obligada aplicación para este tipo de situaciones.

#### ANEXO N° 4bis

### SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

#### Primero.- Tareas a realizar en régimen de Jornadas Especiales y Arrancadas en las Áreas de Mantenimiento :

- a) Realización de tareas de mantenimiento preventivo periódico, modificaciones, reparaciones o puesta a punto de maquinaria o instalaciones, que así se requiera por su naturaleza.
- b) Mantenimiento y/o vigilancia de instalaciones que están en funcionamiento o se precise su vigilancia durante las 24 horas del día.
- c) Puesta en marcha (arrancadas) o parada de instalaciones, cuando sea preciso realizarlo fuera de las horas del proceso productivo.
- d) Supervisión y seguimiento de obras, instalaciones y/o reparaciones efectuadas por proveedores fuera de las horas del proceso productivo.
- e) Reparaciones definitivas que no se hayan podido llevar a cabo durante los procesos productivos.

Volver al Índice

- f) Aplicación de acciones de mejora o correctivas, sustitución planificada de elementos, inspecciones, calibración de instalaciones a máquina parada, modificaciones generadas por cambios de equilibrados productivos, así como la asistencia al resto de departamentos en instalaciones paradas.
- g) Vigilancia y reparación de instalaciones durante los procesos productivos. En este caso, y con el objetivo de simultanear estas tareas con la adecuada realización de los trabajos típicos de JE o Arrancadas indicados en los puntos anteriores, se deberá contemplar un número adecuado de plantilla en función de la carga prevista.

## Segundo.- Condiciones para su aplicación

### 2.1 Equipos de Trabajo:

Los equipos de trabajo de mantenimiento se establecerán en función de los turnos de producción a los que den soporte siendo de aplicación el presente acuerdo independientemente del escenario productivo vigente en cada momento. En una situación de tres turnos de Mantenimiento, dichos equipos trabajarán en turnos rotativos quincenales con la secuencia mañana, noche y tarde y en una situación de 4 turnos la secuencia sería de MM-MM-NN-TT.

### 2.2. Jornadas Especiales (JE) durante los fines de semana

Las Jornadas Especiales son jornadas de trabajo realizadas en sábados y/o domingos en turno de mañana y con el límite de una por trabajador y fin de semana.

Los equipos de trabajadores que realicen el turno de Mañana cubrirán los Sábados Productivos.

La JE podrá ser ubicada en cualquier fin de semana siempre y cuando se cumpla con los descansos mínimos entre jornadas. Como ejemplo, para una rotación de turnos quincenal de 2 semanas de Mañana, 2 semanas de Noche y 2 semanas de Tarde (MMNNTT), la JE podrá ser ubicada en:

- El domingo cuando el turno pasa de Tarde a Mañana.
- El sábado o domingo cuando el turno pasa de Mañana a Mañana.
- El sábado o domingo cuando el turno pasa de Mañana a Noche.

Con la salvedad del fin de semana cuando pasa el turno de Tarde a Mañana, las JE estarán ubicadas en sábado, o en domingo en caso que se convoque un Sábado Productivo, pudiendo coincidirle a un trabajador en un mismo fin de semana Sábado Productivo y JE.

Volver al Índice

Cuando coincidan festivos en fin de semana sólo se realizará Jornada especial en los días no festivos. El domingo no tiene consideración de festivo a estos efectos.

Los fines de semana que contemplen un festivo (el viernes anterior o el lunes posterior), sólo se trabajará el sábado si el festivo es lunes y sólo se trabajará el domingo si el festivo es viernes.

El fin de semana anterior al primer lunes del periodo vacacional individual no se realizará JE.

### 2.3. Jornadas durante domingos noche y festivos intrasemanales noche (Arrancadas)

Las Arrancadas son jornadas de trabajo realizadas en domingos y festivos intrasemanales noche.

La Arrancada podrá ser ubicada en cualquier domingo noche y festivo intrasemanal noche siempre y cuando se cumpla con los descansos mínimos entre jornadas. Como ejemplo, para una rotación de turnos quincenal de 2 semanas de Mañana, 2 semanas de Noche y 2 semanas de Tarde (MMNNTT), la Arrancada podrá ser ubicada en:

- El domingo noche cuando el turno pasa de Mañana a Noche.
- El domingo noche cuando el turno pasa de Noche a Noche.
- Cualquier festivo intrasemanal noche en el turno de Noche.

En un mismo fin de semana le puede coincidir a un trabajador sábado Productivo y Arrancada.

Para un mismo trabajador, una JE no podrá ser ubicada en domingo en caso de tener una Arrancada en el domingo noche.

### 2.4. Cuadrante Anual:

Las Jornadas Especiales en fin de semana y Arrancadas se realizarán a través de un cuadrante anual con un número de personas por equipo en función de las necesidades y plantilla de cada departamento.

A cada trabajador se le podrán asignar por cuadrante anual un máximo de 23 jornadas entre Jornada Especiales y Arrancadas.

El número máximo de fines de semana dedicados por cada trabajador a Jornadas Especiales, Arrancadas o Sábados Productivos en cuadrante no será mayor a 23 durante el año, teniendo en cuenta que no podrán ser más de cuatro en un periodo de seis semanas consecutivas, incluido el fin de semana cuando el turno pasa de noche a tarde.

[Volver al Índice](#)

En cuanto a los Sábados Productivos será de aplicación lo regulado en el anexo 12 del vigente convenio colectivo.

Las Jornadas Especiales y Arrancadas son de obligada asistencia, debiendo el trabajador justificar su ausencia adecuadamente.

El cuadrante anual de Jornadas especiales, Arrancadas y Vacaciones será definido una semana después de la publicación oficial del calendario laboral. Este cuadrante definirá la composición de los equipos, y se entregará a la Representación de los Trabajadores para su validación.

Los equipos de trabajo estarán compuestos por los trabajadores que ocupen los puestos de Reparador, Técnico Reparador, Supervisor ó Técnico de Proyectos y Mantenimiento de los departamentos de Mantenimiento e Ingeniería de Manttt<sup>o</sup> indicados en el punto 2 de las Consideraciones Finales de este acuerdo. Los cuadrantes incorporarán un colectivo de trabajadores de soporte formado principalmente por los departamentos de Ingeniería de Mantenimiento, cuya misión será apoyar o reforzar puntualmente los equipos de manttt<sup>o</sup> en las Jornadas Especiales y Arrancadas.

Los equipos de soporte de Ingeniería de Manttt<sup>o</sup> podrán no tener asignados previamente en cuadrante la asignación de las JE, Arrancadas o apoyos puntuales a los turnos de manttt<sup>o</sup>. Dichas asignaciones serán comunicadas a los trabajadores con un preaviso de 7 días naturales. Dichos cambios de horarios y turnos estarán condicionados a los límites legales establecidos en el estatuto de los trabajadores. El objetivo de dichos equipos (aparte de los derivados de su propia responsabilidad) es la de apoyar de manera puntual a los diferentes turnos de manttt<sup>o</sup> cubriendo las ausencias de alguno de los trabajadores previstos por cuadrante tanto en Jornadas Especiales como en Arrancadas. En todo caso, a estos equipos les serán de aplicación los presentes acuerdos independientemente del trabajo que realicen, bien sea el suyo propio o el de apoyo a los turnos de manttt<sup>o</sup>.

La Dirección autorizará cambios de rotación (permutas) que puedan acordarse voluntariamente entre los trabajadores de la misma profesión o especialidad.

Cuando por necesidades productivas se requiera cambiar de turno/equipo a un trabajador con el cuadrante ya fijado, se le reasignará su cuadrante teniendo en cuenta las limitaciones que establece el presente acuerdo, así mismo se le respetarán los días de descanso individual solicitados y su periodo vacacional anteriores al cambio. La Dirección lo comunicará al empleado afectado y a la Representación de los Trabajadores con un preaviso mínimo de 7 días naturales.

[Volver al Indice](#)

## 2.5. Compensaciones:

Se compensará al trabajador por cada jornada efectiva de trabajo en régimen de Jornadas Especiales y Arrancadas en los supuestos contemplados en el presente Acuerdo, con:

- 158,96 €, las primeras 12 jornadas y con 183,40 € el resto. (para el año 2016)
- 1 día de descanso.

El abono de dicha compensación compensa suficientemente los gastos por desplazamiento de los trabajadores en las Jornadas Especiales y Arrancadas en las que la Empresa no facilitará servicio de autocares.

Cualquier tipo de ausencia sobre las JE y/o Arrancadas establecidas en cuadrante no devengará derecho a la compensación económica y tampoco a la jornada de descanso. Si por razón de enfermedad, accidente o licencia reglamentaria, un trabajador no completa las 8 horas de trabajo de una JE y/o Arrancada, la compensación económica no se verá afectada por la reducción proporcional así como tampoco se verá afectado el día completo de descanso individual.

No será de aplicación para este colectivo, el apartado de compensaciones por Sábado Productivo regulado en anexo 12 del vigente Convenio Colectivo y se aplicará una compensación de 158,96 € (para el año 2016) más 1 día de descanso por Sábado Productivo trabajado.

Los trabajadores que ocupan en la actualidad uno de los puestos de trabajo de los diferentes equipos de trabajo vinculados a los Departamentos de Mantenimiento e Ingeniería de Mantenimiento y que cobran provisionalmente el plus de mantt<sup>o</sup>, generarán el derecho a percibir una compensación económica de 134,86 € al mes (para el año 2016) en 12 pagas anuales.

Los trabajadores que en un futuro se incorporen a los departamentos, equipos y puestos antes mencionados, generarán el derecho a percibir dicha compensación económica en las mismas condiciones que los trabajadores actuales.

Esta compensación dejará de percibirse sólo y exclusivamente cuando el trabajador deje de pertenecer y formar parte de los Departamentos mencionados.

[Volver al Indice](#)

## 2.6. Descansos:

Los descansos individuales de cada trabajador no están señalados en el cuadrante por lo que cada trabajador podrá disfrutar de dichos descansos mediante la aplicación de las normas siguientes:

- Cada Departamento de Mantto asumirá cada día, turno y equipo, una cobertura mínima para descansos individuales que se establece en el menor de estos dos indicadores:
  - 25 % de la plantilla por turno y equipo.
  - 2 trabajadores por turno y equipo.
- Dichas coberturas cubren y afectan no sólo a los descansos individuales por trabajo en JE y/o Arrancadas sino también a otros descansos individuales que pudieran existir de cualquier tipo como los descansos por Sábado productivo y los descansos por diferencias entre la jornada individual e industrial (Floatings), no siendo de aplicación para este colectivo la norma de actuación reflejada en el anexo 11 del vigente convenio colectivo.
- Los días de descanso serán en jornadas completas de 8 horas sin merma económica en ningún concepto salarial.
- Una vez establecido el cuadrante anual, las fechas de descanso podrán ser elegidas por los trabajadores con 7 días de antelación con la única limitación de las cuantías establecidas en este apartado y en orden estricto de solicitud.
- Si, por cualquier circunstancia, un trabajador cambiara de puesto o turno de trabajo, se le respetarán los días de descanso solicitados y autorizados previamente.
- En el caso de que los días de descansos solicitados coincidieran con Expedientes de Regulación de Empleo, situaciones de Incapacidad Temporal o permisos retribuidos, el trabajador podrá efectuar una nueva solicitud de disfrute.
- Los trabajadores no podrán acumular más de 10 días de descanso individual generados por trabajar en JE, Arrancadas o Sábados Productivos. Una vez superada esta cantidad, el trabajador tendrán un plazo de 1 mes hábil de trabajo para disfrutar el exceso sobre los 10 días de descanso en las condiciones determinadas en este acuerdo.
- Hay periodos en los que la posibilidad de los trabajadores de ubicar cualquier tipo de descanso individual está limitada. Dichos días o periodos y limitaciones son:
  - Las JE y Arrancadas: no es posible ubicar descansos individuales. La Dirección autorizará cambios de rotación (permutas) que puedan acordarse voluntariamente entre los trabajadores afectados de la misma profesión o especialidad.
  - Las 3 semanas anteriores y las 3 posteriores de la parada técnica de verano: la cobertura se reduce y pasa a ser de 1 trabajador por día y turno
  - Paradas técnicas de Verano, Navidad y Semana Santa: en las paradas técnicas de Navidad y Semana Santa no es posible ubicar descansos individuales. Sólo en el caso de la parada técnica de verano y por todo el periodo, será posible ubicar 1 día de descanso

por trabajador no siendo posible que coincidan 2 o más peticiones de ausencia en un mismo día y/o turno. La petición será realizada con 7 días de antelación.

### Tercero.- Consideraciones Finales:

1.- Cobertura médica: Durante las JE y Arrancadas se dispondrá de cobertura sanitaria tanto en el Centro de trabajo de Montcada como en el de Zona Franca. Para el servicio de ambulancia se estará a lo previsto en el procedimiento de urgencia definido en cada centro de trabajo.

2.- Áreas afectadas: este acuerdo sustituye el que para Mantenimiento Carrocerías, Mantenimiento Pintura y Plásticos, Mantenimiento Montaje, Mantenimiento General, Mantenimiento Power Train/Tratamientos Térmicos y Mantenimiento Estampación, se establecía en el anexo 4 del vigente Convenio Colectivo, sin afectar al resto de dependencias mencionadas en dicho anexo.

3.- Movilidad del tiempo del bocadillo: en el caso de necesidad organizativa de las áreas arriba mencionadas se podrá desplazar el tiempo de bocadillo de forma voluntaria, con una compensación de 5 (cinco) euros.

4.- Para realizar la parada de instalación en jornadas de flexibilidad se prolongará voluntariamente la jornada de algunos trabajadores con una compensación correspondiente al valor de las horas extraordinarias, la correspondiente dieta y los gastos por desplazamiento.

5.- Se establece un sistema voluntario de solape entre turnos. El turno entrante llegará con el tiempo que sea necesario antes de la finalización de la jornada del turno saliente. El objetivo es minimizar el impacto que pueda tener el cambio de turno en la actividad diaria.

6.- Se establecerá un sistema rotativo para la realización de las paradas técnicas a través de cuadrantes en función de las especialidades profesionales, que contemple preferentemente la voluntariedad existente en cada departamento y los criterios recogidos en el vigente Convenio Colectivo.

7.- Todos los conceptos económicos incluidos en este acuerdo serán revisables en los términos que establezca en cada momento el Convenio Colectivo para el resto de los conceptos salariales.

8.- Se deberá constituir una mesa de trabajo que pueda abordar la problemática de la disponibilidad para la atención de imprevistos que se puedan producir en la Planta cuando no hay un turno de mantt<sup>o</sup> disponible (sábados tarde y noche, domingos tarde y festivos).

9.- El plus de Productividad regulado en el primer párrafo del artículo 36 del vigente Convenio Colectivo no será abonado a aquellos trabajadores que cobren la compensación económica regulada en el 5<sup>o</sup> párrafo del punto 2.5 del presente acuerdo.

Volver al Índice

10-. En el turno de noche y en los periodos de parada técnica, los trabajadores deberán tener las mismas condiciones que un día laborable de los turnos de mañana y tarde en cuanto a servicio de autocares o servicio de bocadillo. En caso de que por cuestión de volumen de plantilla no sea viable dichos servicios será de aplicación compensaciones económicas por Kms (marcadas en convenio) y bocadillo (desayuno=3,5€).

11-. En las JE y Arrancadas, en caso que no haya servicio de bocadillo, se establece una compensación económica por jornada trabajada de 3,5 €.

12-. Mantenimiento Troqueles: será de aplicación el acuerdo de febrero de 2006 hasta que haya un nuevo acuerdo. Dicho acuerdo será negociado entre la Dirección y el Comité de Empresa del centro de trabajo de Montcada.

13-. La Dirección se compromete a que en las circunstancias genéricas actuales de producción (volúmenes, mix, etc) mantendrá el mismo número de trabajadores asignados a los equipos de mantenimiento e Ing<sup>a</sup> de mantt<sup>o</sup> que a día de la firma del presente acuerdo (186).

Si las circunstancias productivas variasen, la Dirección valorará las nuevas necesidades y aplicará las adecuaciones que procedan, una vez expuestas y razonadas las mismas al Comité de Empresa.

14-. Se limitará la subcontratación en los departamentos de mantenimiento al mínimo necesario. En caso de que las circunstancias productivas requirieran la necesidad de más plantilla, se priorizarán -siempre que sea posible- los recursos propios. La Empresa informará y razonará ante el Comité de Empresa, en cada momento todos los nuevos supuestos de subcontratación.

Las tareas susceptibles de subcontratación en las áreas de mantenimiento afectadas por el presente acuerdo son:

- Servicios generales, revisiones y operaciones legales, engrases, vigilancias, equipos de refrigeración, calderas y limpiezas técnicas de las Plantas según su especialidad.
- Pulmones de carrocerías y montaje,
- Robótica (preventivos y reparación en bancos) en la Planta de Pintura,
- Máquinas de carga de fluidos y bancos de la Planta de Montaje.
- Hornos de tratamientos en Power Train.

No se incluyen aquellos casos en que se necesite la asistencia especializada ante problemas fuera del alcance de nuestros equipos o la ejecución por empresas autorizadas por requerimiento legal.

15.- El acuerdo ha sido ratificado por los trabajadores a través de un referéndum realizado el pasado 12 de abril de 2012 y que estaba previsto en el punto 17 de los preacuerdos de fecha de 23 de marzo de 2012.

[Volver al Indice](#)